



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA  
ENTRE  
LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO – ECUADOR  
Y  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE**

Intervienen en la celebración del presente Convenio, la **Escuela Politécnica del Ejército**, que en adelante se denominará "**ESPE**", legalmente representada por el señor General de Brigada **Carlos Modesto Rodríguez Arrieta**, en su calidad de Rector, con cédula de ciudadanía N° 1707101737, y de otra parte, la **Universidad Católica del Norte**, que en adelante se denominará "**UCN**", representada por el señor **Misael Heriberto Camus Ibacache**, cédula de identidad N° 6.582.695-K, en su calidad de Rector, nombrado mediante Decreto de Gran Cancillería N° 06/2009 emitido el 11 de marzo de 2011, que constituye documento habilitante. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y expresan su deseo de cooperar en base a las consideraciones, cláusulas y condiciones que se especifican.

**ANTECEDENTES:**

La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos; tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral de Ecuador.

La UCN fue creada el 31 de mayo de 1956, siendo la octava universidad que se fundó en Chile y la tercera de vocación católica. Es una institución de educación superior privada, de derecho público, y reconocida por el Estado mediante la Ley N° 15.561, autónoma, con capacidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual tiene aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Con domicilio en Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta, Chile. Está distribuida en dos campus que se ubican en las ciudades de Antofagasta y Coquimbo, cuenta con siete Facultades, veintiún Departamentos y nueve Escuelas. En la localidad de San Pedro de Atacama se ubica su Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo. La UCN se inserta en el grupo de universidades de avanzada del Sistema Nacional de Educación Superior; el año 2010 obtuvo una acreditación por seis años (2010-2016).

*Se cambió coordinador*



*A.*



**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- a) Ambas Universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
- b) Para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- c) Son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- d) Ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
- e) El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las partes de establecer vínculos similares con otras instituciones.
- f) Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

**PRIMERA: OBJETIVO.**

Establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades y proyectos conjuntos, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos en el ámbito académico, de la ciencia y tecnología, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros.

**SEGUNDA: EJECUCIÓN.**

Para la ejecución del presente Convenio se suscribirán convenios específicos por cada programa o proyecto a desarrollar, detallando los compromisos de cada parte, antes de ser ejecutados. Estos convenios específicos con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución se basarán en los principios de generalidad, equidad y reciprocidad. El cumplimiento de los objetivos se realizarán conforme la normatividad vigente de cada país y Universidad, y según el lugar donde se vayan a ejecutar los mismos.

**TERCERA: ÁREAS DE INTERÉS.**

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se



indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Establecer programas de intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de las dos instituciones, a fin de que puedan intercambiar experiencias en los campos de la docencia, investigación y cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
- b) La ESPE y la UCN, estudiantes, personal y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo para realizar prácticas o pasantías de conformidad con la normativa aplicable;
- c) El intercambio mencionado en ítem anterior, se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado.
- d) Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- e) Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional universitarias.
- f) Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- g) Intercambio de información relativa a publicaciones, cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza científica-académica ofrecidas por ambas instituciones;
- h) Colaboración para el entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los Recursos Humanos de la ESPE en programas de cuarto nivel como especializaciones, maestrías y doctorados, en áreas de conocimiento de interés común.

**CUARTA: BASES.**

- a) Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.
- b) La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.





- c) Salvo mención expresa en un convenio específico posterior, cada Institución se hará cargo de todos los gastos de su personal, incluido alojamiento y manutención, en los desplazamientos y visitas a la sede contraparte.
- d) La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la asistencia médica por accidente que ofrezca a su propia comunidad universitaria.
- e) Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

**QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución de las actividades del presente convenio.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Los gastos que demanden el cumplimiento de este convenio, así como, su financiamiento, serán establecidos para cada Programa o Proyecto en particular y quedarán consignados en el Convenio Específico respectivo.

**SÉPTIMA: LOGOTIPOS.**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización respectiva a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

**OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO.**

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized letter 'P' followed by a flourish.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón; los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio al presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis meses. En cualquier caso las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o está relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, como así de todas las obligaciones emergentes, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes, caso contrario las partes se comprometen someterse a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos en contenido y validez, de los que cada institución retendrá una copia.

<p><b>Escuela Politécnica del Ejército,</b> Ecuador</p>  <p><b>Carlos Rodríguez Arrieta</b> GENERAL DE BRIGADA Rector</p> <p>Sangolquí, 11 JUL. 2012</p>	<p><b>Universidad Católica del Norte,</b> Chile</p>  <p><b>Dr. Misael Camus Ibacache</b> Rector</p> <p>Sangolquí, 31-7-2012</p>
---	---

